



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DE TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONALES
FORTALEZA S.A. "TAXFORT".-**

CUANTÍA: INDETERMINADA

ACTO Nº _____

En la ciudad de Babahoyo, capital de la Provincia de Los Ríos,

República del Ecuador, el día de hoy trece de septiembre del año

dos mil doce, ante mí, Abogado Willian Becilla Benavides, Notario

Sexto Suplente de este cantón, mediante oficio número mil

trescientos cuatro – CJDPLR, de fecha doce de septiembre del año

dos mil doce, comparecen los señores **ANDRADE OCAMPO**

CARLOS LUPERCIO, mayor de edad, de estado civil casado;

BARBOTO ARANA ROSALINO HERACLIO, mayor de edad, de

estado civil casado; **GOMEZ NARANJO TELMO LENIN**, mayor

de edad, de estado civil soltero; **LEDESMA BASANTES KLEBER**

ANIBAL, mayor de edad, de estado civil soltero; **LEDESMA**

BASANTES LEONSO GUILLERMO, mayor de edad, de estado

civil soltero; **LEDESMA BASANTES KELVIN GAIL**, mayor de

edad, de estado civil casado; **LEDESMA PAREDES HOLGER**

AUGUSTO, mayor de edad, de estado civil soltero; **MUNOZ**

LLANOS EMMA TERESA, mayor de edad, de estado civil soltero;

RIERA BARRIGA EDGAR STANLIN, mayor de edad, de estado

civil soltero; **SOLORZANO POSLIGUA LUIS ANTONIO**, mayor de

edad, de estado civil casado; **VALDIVIEZO NARANJO JOSE**

LUIS, mayor de edad, de estado civil soltero; **VELOZ ESPIN**

PEDRO HERNAN, mayor de edad, de estado civil soltero; **WONG**

BARAHONA ANGELA VERONICA, mayor de edad, de estado

civil soltero.- Los comparecientes son mayores de edad,

ecuatorianos, con domicilio en el Cantón Quinsaloma, de tránsito

(Handwritten signature)
Abg. Willian Becilla Benavides
NOTARIO SEXTO SUPLENTE
BABAHOYO - LOS RÍOS



1 por ésta ciudad de Babahoyo; revestido de la capacidad civil
2 necesaria para obligarse y contratar, bien instruidos del objeto y
3 resultado de la presente escritura de CONSTITUCIÓN DE LA
4 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONALES
5 FORTALEZA S.A. " TAXFORT S.A. "; la que proceden a celebrar
6 de su libre y espontánea voluntad en toda forma de derecho y sin
7 coacción alguna, para su celebración me presentaron la minuta que
8 copiada fielmente es del siguiente tenor: **SEÑOR NOTARIO** En el
9 protocolo a su cargo, sírvase autorizar una Escritura Pública que
10 contenga la Constitución de una Compañía Anónima denominada
11 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS**
12 **CONVENCIONALES FORTALEZA S.A. "TAXFORT S.A."**, de
13 acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan:
14 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a otorgar la
15 siguiente Escritura los señores: **ANDRADE OCAMPO CARLOS**
16 **LUPERCIO**, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la
17 cedula de ciudadanía número cero dos cero uno dos siete seis
18 cinco uno guión seis (020127651-6), **BARBOTO ARANA**
19 **ROSALINO HERACLIO**, mayor de edad, de estado civil casado,
20 portador de la cedula de ciudadanía número uno dos cero uno siete
21 tres nueve nueve seis guión seis (120173996-6; **GOMEZ**
22 **NARANJO TELMO LENIN**, mayor de edad, de estado civil soltero,
23 portador de la cedula de ciudadanía número uno dos cero cuatro
24 seis seis siete ocho nueve guión uno (120466789-1), **LEDESMA**
25 **BASANTES KLEBER ANIBAL**, mayor de edad, de estado civil
26 soltero, portador de la cedula de ciudadanía número uno dos cero
27 uno nueve seis tres nueve siete guión cero (120196397-0);
28 **LEDESMA BASANTES LEONSO GUILLERMO**, mayor de edad,

1 domiciliados en el cantón Quinsaloma, Provincia de Los Ríos, con
2 capacidad legal para contratar y obligarse sin prohibición para
3 establecer esta Compañía.- **SEGUNDA:** Los comparecientes por
4 sus propios derechos declaran su voluntad de Constituir una
5 Compañía Anónima denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**
6 **DE TAXIS CONVENCIONALES FORTALEZA S.A. "TAXFORT"**
7 **S.A.** Que regirá su vida jurídica al amparo de las leyes
8 ecuatorianas y el siguiente Estatuto: **TERCERA: ESTATUTO DE**
9 **LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS**
10 **CONVENCIONALES FORTALEZA S.A. "TAXFORT" S. A.-**
11 **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO**
12 **SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO PRIMERO.-**
13 **DENOMINACIÓN:** La Compañía se denominará **COMPAÑÍA DE**
14 **TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONALES FORTALEZA**
15 **S.A. "TAXFORT"**, la cual es una Compañía Anónima de
16 nacionalidad ecuatoriana. **ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio
17 principal de La Compañía es el cantón de Quinsaloma, Provincia
18 de Los Ríos. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo de duración de La
19 Compañía es de **CINCUENTA** años contados a partir de la fecha
20 de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, pero
21 podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo
22 resolviese La Junta General de Accionistas en la forma prevista en
23 La Ley y en este Estatuto; **ARTICULO CUARTO.- OBJETO**
24 **SOCIAL:** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte
25 Comercial en Taxis convencionales a nivel local, sujetándose a las
26 disposiciones de La Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito
27 y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan
28 los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su

1 objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos
2 civiles y mercantiles permitidos por La Ley, relacionado con su
3 objeto social.- CAPITULO SEGUNDO : DEL CAPITAL SOCIAL,
4 **DE LAS ACCIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO**
5 **QUINTO.-** El capital Suscrito de la Compañía, será de
6 **OCHOCIENTOS DOCE** de dólares de los Estados Unidos de
7 América dividido en **ochocientos doce** acciones ordinarias y
8 nominativas de **UN** dólar de los Estados Unidos de América cada
9 una. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la Ocho
10 cientos doce inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a
11 voto en proporción a su valor pagado en las juntas generales, en
12 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas
13 juntas. La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
14 mientras éstos no estén totalmente pagados, entretanto solo
15 entregará a los accionistas certificados provisionales. Los títulos y
16 certificados llevarán la firma del Presidente y Gerente General.
17 **ARTICULO SEXTO.- DERECHO DE PREFERENCIA.-** En la
18 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá
19 a los accionistas existentes en compañía en proporción a sus
20 acciones. La Compañía puede aumentar el capital social por
21 resolución de la Junta General de accionistas,-**ARTICULO**
22 **SEPTIMO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS Y**
23 **TRANSFERENCIAS DE ACCIONES.-** Los títulos y certificados se
24 inscribirán en el Libro Acciones y Accionistas, en el que se anotarán
25 las sucesivas transferencias, transmisiones y la constitución de
26 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto
27 al derecho sobre acciones. Esta inscripción se efectuará
28 válidamente con la sola firma del representante legal de la

Alm. Benavides
NOTARIO SEXTO-SUPLENTE
Babahoyo - Los Rios



1 compañía, a la presentación y entrega de: a) Una comunicación
2 firmada conjuntamente por el cedente y cesionario o de
3 comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que
4 den a conocer la transferencia; o b) Del título objeto de la cesión,
5 firmado por el cedente y el cesionario. En el caso de acciones
6 inscritas en una Bolsa de Valores o inmovilizadas en el Depósito
7 Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores, la
8 inscripción en el libro de acciones y accionistas serán efectuadas
9 por el depósito centralizado con la sola presentación del formulario
10 de cesión firmado por la casa de valores que actúa como agente.
11 El depósito centralizado mantendrá los archivos y registros de las
12 transferencias y notificará trimestralmente a la compañía, para lo
13 cual llevará el libro de acciones y accionistas y la nómina de sus
14 accionistas. Además por solicitud hecha por la compañía le
15 notificará a éstas esos particulares en un período no mayor de tres
16 días.- **ARTICULO OCTAVO: SUSCRIPCION DE ACCIONES:** -
17 El capital de la Compañía es de ochocientos doce dólares de los
18 estados unidos de América divididas en **OCHOCIENTAS DOCE**
19 **ACCIONES** de un dólar cada una, el cual ha sido suscrito de la
20 siguiente manera: **1.- ANDRADE OCAMPO CARLOS**
21 **LUPERCIO**, suscribe sesenta y seis acciones de un dólar cada una
22 y paga el ciento por ciento de su valor: **2.- BARBOTO ARANA**
23 **ROSALINO HERACLIO**, suscribe sesenta y seis acciones, de un
24 dólar cada una y paga el ciento por ciento de su valor: **3.- GOMEZ**
25 **NARANJO TELMO LENIN**, suscribe cincuenta acciones de un
26 dólar cada una y paga el ciento por ciento de su valor: **4.-**
27 **LEDESMA BASANTES KLEBER ANIBAL**, suscribe sesenta y
28 seis acciones de un dólar cada una y paga el ciento por ciento de

1 su valor: **5.- LEDESMA BASANTES LEONSO GUILLERMO,**
2 suscribe sesenta y seis acciones de un dólar cada una y paga el
3 ciento por ciento de su valor: **6.- LEDESMA BASANTES KELVIN**
4 **GAIL,** suscribe sesenta y seis acciones de un dólar cada una y
5 paga el ciento por ciento de su valor: **7.- LEDESMA PAREDES**
6 **HOLGER AUGUSTO,** suscribe sesenta y seis acciones de un
7 dólar cada una y paga el ciento por ciento de su valor: **8.- MUÑOZ**
8 **LLANOS EMME TERESA,** suscribe sesenta acciones de un dólar
9 cada una y paga el ciento por ciento de su valor: **9.- RIERA**
10 **BARRIGA EDGAR STALIN,** suscribe sesenta acciones de un
11 dólar cada una y paga el ciento por ciento de su valor: **10.-**
12 **SOLORZANO POSLIGUA LUIS ANTONIO ,** suscribe sesenta
13 acciones de un dólar cada una y paga el ciento por ciento de su
14 valor: **11.- VALDIVIESO NARANJO JOSE LUIS,** suscribe sesenta
15 acciones de un dólar cada una y paga el ciento por ciento de su
16 valor: **12.- VELOZ ESPIN PEDRO HERNAN,** suscribe sesenta
17 acciones de un dólar cada una y paga el ciento por ciento de su
18 valor: **13.- WONG BARAHONA ANGELA VERONICA,** suscribe
19 sesenta y seis acciones de un dólar cada una y paga el ciento por
20 ciento de su valor: **ARTICULO NOVEVO : PERDIDA DE**
21 **ACCIONES .-** Si Una acción contenida en un Certificado
22 Provisional o Título se extraviare, deteriore o destruyere, la
23 compañía podrá anularlo previa publicación efectuada por tres días
24 consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el
25 domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de
26 la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del
27 certificado provisional o título, debiéndose conferir uno nuevo al
28 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al

Abg. Víctor Benavides
NOTARIO SEXTO-SUPLENTE
Babahoyo - Los Rios



1 título o certificado anulado. Las acciones, sus traspasos,
2 enajenaciones y gravámenes, se anotarán en el Libro de Acciones
3 y Accionistas. **ARTICULO DECIMO: DERECHO DE**
4 **PREFERENCIA.-** En la suscripción de nuevas acciones por
5 aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en la
6 compañía en proporción a sus acciones. **CAPITULO TERCERO:**
7 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO**
8 **DECIMO.-** El gobierno de la compañía corresponde a La Junta
9 General que constituye su órgano supremo. La administración de
10 la compañía se ejecutará a través del Presidente, el Gerente
11 General, quienes tendrán atribuciones que les señala el presente
12 estatuto. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS A**
13 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Las convocatorias a
14 Junta General de Accionistas las efectuará el Gerente General o el
15 Presidente o quién haga sus veces, por la prensa, en uno de los
16 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
17 compañía, y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado
18 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
19 hora y objeto de la reunión. El comisario será siempre convocado
20 especial e individualmente para las sesiones de Junta General,
21 pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.
22 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO : JUNTA GENERAL**
23 **UNIVERSAL .-** Las Juntas Generales podrá realizarse sin
24 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital
25 social pagado, de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías
26 en su artículo doscientos treinta y ocho. Los accionistas podrán
27 concurrir a las juntas generales por medio de representantes
28 acreditados mediante carta-poder. Los administradores y

1 comisarios no podrá ser representante de los accionistas.

2 **ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM DE INSTALACION.-**

3 Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, en
4 primera convocatoria, la concurrencia de por lo menos la mitad del
5 capital pagado, de no conseguirlo, se hará una segunda
6 convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
7 quórum con el número de accionista que concurrieren. **ARTICULO**

8 **DECIMO CUARTO: QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION.-**

9 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
10 válidamente el aumento o disminución del capital, la
11 transformación, fusión, disolución anticipada, la reactivación,
12 liquidación, convalidación; y, en general cualquier modificación al
13 estatuto social, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado.

14 En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera
15 parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
16 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
17 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
18 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni
19 modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se

20 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver
21 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresar
22 estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO**

23 **DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta

24 General Ordinaria se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro
25 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
26 económico de la compañía. En las juntas generales ordinarias,
27 luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los
28 informes del administrador y comisario. Luego se conocerá y

Abg. César Troya Mayorga
NOTARIO SUPLENTE
Babahoyo - Los Ríos



1 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y
2 se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
3 reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se
4 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
5 período según los estatutos. **ARTICULO DECIMO SEXTO :**
6 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General
7 Extraordinaria se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo
8 previa convocatoria del Gerente General o Presidente, o quién
9 haga sus veces, por su iniciativa o a pedido de un número de
10 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del
11 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
12 forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**
13 **QUORUM DECISORIO.-** Todos los acuerdo y resoluciones de la
14 junta general se tomarán por **SIMPLE MAYORIA** de votos en
15 relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos
16 casos en que la Ley o éstos estatutos exigieren una mayor
17 proporción. Las resoluciones de la junta general son obligatorias
18 para todos los accionistas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
19 **DESARROLLO Y ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.-** Presidirá
20 las juntas general el Presidente y actuará como secretario el
21 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un
22 presidente de la sesión y/o un secretario ad-hoc. En las Juntas
23 Generales se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
24 puntualizado en la convocatoria. Al terminarse la junta general
25 ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el
26 Gerente General, actuando como secretario, y si no estuviere
27 presente, el secretario ad-hoc designado, redacte un acta-resumen
28 de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha

1 acta resumen pueda ser aprobada por la junta general y tales
2 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas
3 las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el
4 secretario de la junta y se elaborarán de conformidad con el
5 respectivo reglamento. **ARTICULO DECIMO NOVENO :**
6 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .-** Son atribuciones
7 de la junta general ordinaria o extraordinaria : a) Elegir al Presidente,
8 al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en
9 el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
10 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán
11 dos años en funciones; c) Aprobar los estados financiero, los que
deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma
establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de
Compañías; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de
la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen,
a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía
antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su
caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la
compañía; j) Conocer de los asuntos que se sometan a su
consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y,
Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los
presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **CAPITULO**
CUARTO: REGIMEN ADMINISTRATIVO Y REPRESENTATIVO
DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO VIGESIMO.
REPRESENTACION LEGAL.- Corresponde al Gerente General
en forma individualmente la representación legal, judicial y

Abg.  Cecilia Domínguez
NOTARIO SEXTO-SUPLENTE
Babahoyo - Los Ríos



1 extrajudicial de la compañía, quién será reemplazado por el
2 Presidente en caso de ausencia temporal o impedimento para
3 actuar. Son atribuciones y deberes del Gerente General, ejercer
4 individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la
5 compañía, además, deberá administrar con poder amplio, general y
6 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios
7 de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
8 contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos
9 estatutos. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : ATRIBUCIONES**
10 **DEL PRESIDENTE** .- El Presidente de la compañía tendrá los
11 siguientes deberes y atribuciones: a) Los deberes y atribuciones
12 que le determine La Junta General de Accionistas; b) Reemplazar
13 en casos de falta, ausencia temporal o impedimento para actuar
14 del Gerente General y únicamente en estos casos representar
15 legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía. **ARTICULO**
16 **VIGESIMO SEGUNDO:** Atribuciones de los Comisarios.- Son
17 atribuciones y deberes del o los comisarios lo dispuesto en el
18 artículo doscientos setenta y nueve de La Ley de Compañías.
19 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Funciones Prorrogadas.-
20 Aunque fenezca el período para el cual fueron elegidos los
21 funcionarios de administración de la compañía, ellos continuarán en
22 sus cargos hasta ser legalmente reemplazados a no ser que hayan
23 transcurridos treinta días desde que presentaron la renuncia.
24 **CAPITULO QUINTO. EJERCICIO FISCAL, FONDOS DE**
25 **RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. ARTICULO**
26 **VIGESIMO CUARTO.-** Para efectos fiscales, el ejercicio
27 económico de la compañía comenzará el primero de enero y
28 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO**

1 **VIGESIMO QUINTO:** Fondo de Reserva Legal.- De las utilidades
2 líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no
3 menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva
4 legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento
5 del capital. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de
6 reserva legal si éste, después de constituido, resultará disminuido
7 por cualquier causa. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Fondo de
8 Reserva Especial.- asimismo, de las utilidades que resulten de
9 cada ejercicio fiscal, la junta general podrá acordar la formación de
10 una Reserva Especial para prever situaciones indecisas o
11 pendientes que pasen en un ejercicio a otro, estableciendo el
12 porcentaje de beneficios destinados a su formación. **ARTICULO**
13 **VIGESIMO SEPTIMO:** Distribución de las Utilidades.- De los
14 beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un
15 cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas,
16 salvo resolución unánime en contrario de los accionistas
17 concurrentes a la Junta General. Sin embargo si se hubiesen
18 vendido acciones de la compañía en oferta pública
19 obligatoriamente se repartirá, por lo menos, el treinta por ciento de
20 las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el
21 respectivo ejercicio económico. La distribución de las utilidades a
22 los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las
23 acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultado del
24 beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá
25 pagárseles a los accionistas intereses. Acordada por la junta
26 general la distribución de utilidades, los accionistas adquieren frente
27 a la compañía un derecho de crédito para el cobro de los
28 dividendos que les correspondan. La acción para solicitar el pago

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Notario
César Troya Mayorga
NOTARIO SUPLENTE
Babahoyo - Los Rios



1 de dividendos vencidos prescribe en cinco años. **CAPITULO**
2 **SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-**
3 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** Disolución y Liquidación.- La
4 compañía se disolverá en los casos previstos en La Ley de
5 Compañías. Para efectos de la liquidación, la junta general
6 nombrará liquidador principal y suplente; y, en caso de que ésta no
7 lo hiciere actuará como tal el Gerente General o quién haga sus
8 veces. La misma junta general fijará el plazo en que debe
9 terminarse la liquidación, las facultades que se conceden al
10 liquidador y la remuneración que debe percibir el mismo.-
11 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO**
12 **NOVENO-** Los Permisos de Operación, que reciba La Compañía
13 por parte de los correspondientes Organismos de Tránsito, para la
14 prestación del servicio de transporte pasajeros en taxis, no
15 constituyen títulos de propiedad; el Permiso de Operación es una
16 forma de delegación a la compañía, por consiguiente no es
17 susceptible de negociación; **ARTICULO TRIGESIMO.-** Las
18 Reformas al Estatuto, admisión de nuevos accionistas, aumento o
19 cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de
20 Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará La Compañía previa
21 autorización los correspondientes Organismos de Tránsito;
22 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** En todo lo que no se
23 encuentre expresamente determinado en este Estatuto, se estará a
24 lo dispuesto en La Ley de Compañías, Ley de Tránsito y
25 Transporte Terrestre, sus respectivos Reglamentos y a las
26 disposiciones los correspondientes Organismos de Tránsito.
27 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** Si por efectos de la
28 prestación del servicio deberán cumplir además normas de

1 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos, por otros
2 organismos, deberán en forma previa cumplirse. Sírvase Usted
3 Señor Notario insertar las demás cláusulas de rigor para la
4 completa validez de ésta Escritura. Firma **Doctor EDUARDO**
5 **BASANTES CARDENAS** Abogado. Registro número setecientos
6 ocho del Colegio de Abogados de Los Ríos.- **HASTA AQUÍ LA**
7 **MINUTA**, cuya Constitución de Compañía, yo el Notario la elevo a
8 escritura pública para que surta sus efectos legales. Se anexa la
9 copia del Acta de Asamblea; Nombramiento con que legitima su
10 intervención el Gerente de la Compañía; Copia de la Cédula de
11 ciudadanía de los Comparecientes.- Leída que les fue esta
12 escritura de principio a fin, en alta y clara voz, por mí el Notario a los
Comparecientes, éstos la aprueban y se ratifican en todo su
contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto,
quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria **DOY**
FE.

[Handwritten signature]
NOTARIO SUPLENTE
Babahoyo - Los Ríos

18 *[Handwritten signature]*
ANDRADE OCAMPO CARLOS LUPERCIO
19 **C.C. 020127651-6**

20 *[Handwritten signature]*
21 **BARBOTO ARANA ROSALINO HERACLIO**
22 **C.C. 120173996-6**

23 *[Handwritten signature]*
GÓMEZ NARANJO TELMO LENIN
24 **C.C. 120466789-1**

25 *[Handwritten signature]*
27 **LEDESMA BASANTES KLEBER ANIBAL**
28 **C.C. 120196397-0**



1 
2 **LEDESMA BASANTES LEONSO GUILLERMO**



3 **C.C. 170907878-4**

4 
5 **LEDESMA BASANTES KELVIN GAIL**



6 **C.C. 120345218-8**

7 
8 **LEDESMA PAREDES HOLGER AUGUSTO**



9 **C.C. 120495058-6**

10 
11 **MUNOZ LLANOS EMMA TERESA**

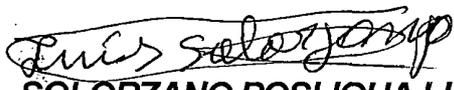


12 **C.C. 120106641-0**

13 
14 **RIERA BARRIGA EDGAR STANLIN**

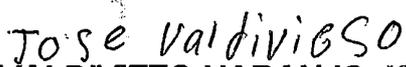


15 **C.C. 120209377-7**

16 
17 **SOLORZANO POSLIGUA LUIS ANTONIO**



18 **C.C.130628344-9**

19 
20 **VALDIVIEZO NARANJO JOSE LUIS**



21 **C.C.120535554-6**

22 
23 **VELOZ ESPIN PEDRO HERNAN**

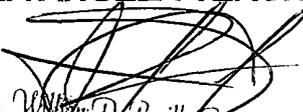


24 **C.C.020162545-6**

25 
26 **WONG BARAHONA ANGELA VERONICA**



27 **C.C.120223385-2**

28 
 **Abg. Wladimir D. Becillo Benavides**
NOTARIO SEXTO-SUPLENTE
Babahoyo - Los Rios



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

QUINSALOMA, 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2012

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): **WONG BARAHONA ANGELA VERONICA**

Con Cédula de Identidad: 120223385-2 consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 812.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANIA DE TRANSP. DE TAXIS CONVENCIONALES FORTALEZA S.A "TAXFORT"** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la Ci, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	ANDRADE OCAMPO CARLOS LUPERCIO	020127651-6	\$.	66 usd
2	BARBOTO ARANA ROSALINO HERACLIO	120173998-6	\$.	66 usd
3	GOMEZ NARANJO TELMO LENIN	120466789-1	\$.	50 usd
4	LEDESMA BASANTES KLEBER ANIBAL	120196397-0	\$.	66 usd
5	LEDESMA BASANTES LEONSO GUILLERMO	170907878-4	\$.	66 usd
6	LEDESMA BASANTES KELVIN GAIL	120345218-8	\$.	66 usd
7	LEDESMA PAREDES HOLGER AUGUSTO	120495058-6	\$.	66 usd
8	MUÑOZ LLANOS EMMA TERESA	120106641-0	\$.	60 usd
9	RIERA BARRIGA EDGAR STALIN	120209377-7	\$.	60 usd
10	SOLORZANO POSLIGUA LUIS ANTONIO	130628344-9	\$.	60 usd
11	VALDIVIESO NARANJO JOSE LUIS	120535554-6	\$.	60 usd
12	VELOZ ESPIN PEDRO HERNAN	020162545-6	\$.	60 usd
13	WONG BARAHONA ANGELA VERONICA	120223385-2	\$.	66 usd
			\$.	usd
			\$.	usd
			\$.	usd
TOTAL			\$.	812.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



Angela V Wong 3



OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial en Taxis Convencionales a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial en taxis convencionales, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

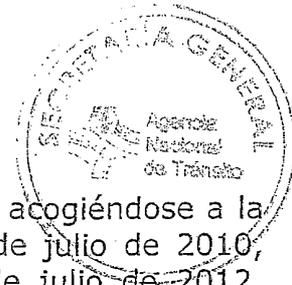
Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, con Resolución No. 111-DIR-2010-CNTTTSV, efectuada el día 15 de julio de 2010, resuelve "Autorizar a la Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Los Ríos satisfacer la demanda del servicio de transporte y brindar un adecuado servicio a los usuarios, conforme lo recomendado en el Informe Técnico No. 005-DP-CPTTTSV-LR, realice los estudios técnicos tendientes a atender las siguientes necesidades de transporte terrestre a nivel provincial.

SECRETARÍA GENERAL
19



Que, la Unidad Administrativa de Tránsito de Los Ríos, acogiendo a la Resolución No. 111-DIR-2010-CNTTTSV de fecha 15 de julio de 2010, mediante Oficio No. 382-UAPTTTSV-LR-2012 de 09 de julio de 2012, emite Informe técnico favorable No. 007-CJ-2012-DT-UAPTTTSV-LR de 05 de julio de 2012, para el informe previo a la Constitución Jurídica de la compañía de Transporte Comercial en Taxis Convencionales **COMPañIA DE TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONALES FORTALEZA S.A. "TAXFORT"**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1523-DJ-ANT-2012 de fecha 01 de agosto de 2012 e Informe No. 770-DAJ-012-CJ-2012-ANT de 01 de agosto de 2012, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en Taxis Convencionales denominada **COMPañIA DE TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONALES FORTALEZA S.A. "TAXFORT"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídico".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte Comercial en Taxis Convencionales denominada **COMPañIA DE TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONALES FORTALEZA S.A. "TAXFORT"**, con domicilio en cantón Quinsaloma, provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto

[Handwritten signature and stamp]
21 AGO 2012

social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 13 de agosto de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

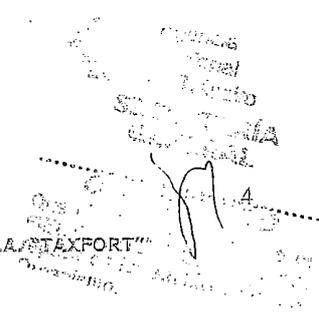


LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)



Elaborado por: Jose Luis Jara Pinaño

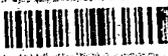


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **120173996-6**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
BARBOTO ARANA ROSALINO HERACLIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI PANGUA MORASPUNGO
 FECHA DE NACIMIENTO **1963-09-04**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
VICTORIA PATRICIA AVECILLAS M





INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLER

V4343V3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARBOTO FELIX
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARANA ANGELA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUIEVEDO 2011-09-09
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-09




[Signature]
Rosalino Barboto

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

337-0001 **1201739966**
 NÚMERO CÉDULA

BARBOTO ARANA ROSALINO HERACLIO
 LOS RIOS QUINSALOMA
 PROVINCIA CANTÓN
 QUINSALOMA
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 GOMEZ NARANJO TELMO LENIN
 LOS RIOS VENTANAS QUINSALOMA
 002-38035 00047
 LOS RIOS VENTANAS QUINSALOMA 1989



Telmo Naranjo Gomez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 PRIMARIA 1989
 TELMO LENIN GOMEZ NARANJO
 LOS RIOS VENTANAS QUINSALOMA
 002-38035 00047
 07/05/2011

1204667891



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

318-0004 NÚMERO 1204667891 CÉDULA

GOMEZ NARANJO TELMO LENIN

LOS RIOS QUINSALOMA
 PROVINCIA QUINSALOMA CANTÓN
 PARROQUIA ZONA

Edison Gonzalez
 FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDELA DE CIUDADANÍA No. 1201963970

LEDESMA BASANTES KLEBER ANIBAL

COTOPAXI/PANDEA/MOYASBONCO

01 FEBRERO 1978

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 061-01201963970

COTOPAXI, PANDÉA

EL CORAZÓN

Alberto Salazar



REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDELA DE CIUDADANÍA No. 1201963970

LEDESMA ESTUDIANTE

COTOPAXI/PANDEA/MOYASBONCO

01 FEBRERO 1978

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 061-01201963970

COTOPAXI, PANDÉA

EL CORAZÓN

15/10/2003

REN 0120112



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR-07/05/2011

242-0005 NÚMERO

1201963970 CÉDULA

LEDESMA BASANTES KLEBER ANIBAL

LOS RIOS QUINSALOMA

PROVINCIA CANTÓN

QUINSALOMA PARROQUIA

ZONA: *Barrio San Juan*

R) PRESIDENTA (D) DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION PERSONAL

CECULA DE CIUDADANIA 170907878

LEDESMA BASANTES LEONSO GUILLERMO
 COTOPAXI/PANGUA/MORASPUNGO
 04 AGOSTO 1965
 001- 0077 00151 M
 COTOPAXI/PANGUA
 EL CORAZON 1965



Leonso Guillermo Ledesma Basantes

ECUATORIANA***** VI33311222

SOLTERO
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 ANIBAL LEDESMA
 OLIVA BASANTES
 QUEVEDO 23/03/2009
 23/03/2021

REN 0987313



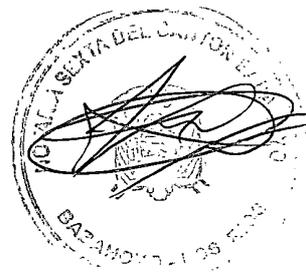
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

243-0005 1709078784
 NUMERO CEDULA

LEDESMA BASANTES LEONSO
 GUILLERMO
 LOS RIOS QUINSALOMA
 PROVINCIA CANTON
 QUINSALOMA ZONA
 PARROQUIA



Leonso Guillermo Ledesma Basantes
 P.) PRESIDENTE (C) OBLIGA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **120345218-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
**LEDESMA BASANTES
KELVIN GAIL**
LUGAR DE NACIMIENTO
**LOS RIOS
VENTANAS
ZAPOTAL**
FECHA DE NACIMIENTO **1972-10-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
**BELGICA BENITA
MANOBANDA CEDEÑO**



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V334312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LEDESMA MONAR ELADIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BASANTES C SILVIA GARDENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUEVEDO
2011-11-09**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-09



000464825

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

PRIMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

241-0005
NÚMERO

1203452188
CÉDULA

LEDESMA BASANTES KELVIN GAIL

LOS RIOS

QUINSALOMA

PROVINCIA

CANTÓN

QUINSALOMA

ZONA

PARROQUIA

[Signature]

P.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **120495053-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
**LEDESMA PAREDES
 HOLGER AUGUSTO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**LOS RÍOS
 QUINSALOMA
 QUINSALOMA**

FECHA DE NACIMIENTO: **1981-03-02**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Soltero**



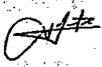
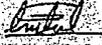

INSTRUCCIÓN: **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE** E1111H211

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **LEDESMA MONAR HECTOR EFRAIN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PAREDES SANCHEZ HILDA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **BABAHOYO
 2011-11-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-11-10**

DIRECTOR GENERAL 120495053

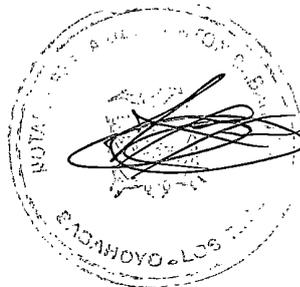
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
256-0005 **1204950536**
 NÚMERO CÉDULA

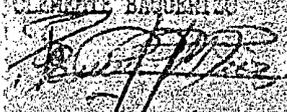
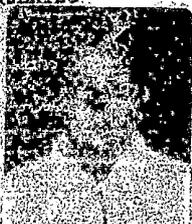
**LEDESMA PAREDES HOLGER
 AUGUSTO**

LOS RÍOS QUINSALOMA
 PROVINCIA CANTÓN
 QUINSALOMA PARROQUIA ZONA

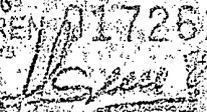
Graciela Jimenez
 P) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANÍA 120106641 - 0
 MUÑOZ LLANOS EMMA TERESA
 LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE BAQUERIZO
 18 DICIEMBRE 1959
 003-0072-00744-7
 LOS RIOS/BABAHOYO
 CLEMENTE BAQUERIZO 1959

ECUATORIANA ***** E9340122-2
 SOLTERO
 PRIMARIA COMERCIANTE
 LEONARDO MUÑOZ
 LAURA LLANOS
 QUEVEDO 13/07/2004
 13/07/2016
 REN 0172613




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

257-0006 NÚMERO
 1201066410 CÉDULA

MUÑOZ LLANOS EMMA TERESA

LOS RIOS CANTÓN
 PROVINCIA QUINSALOMA
 QUINSALOMA ZONA
 PARROQUIA

EXPRESION DE LA JUNTA



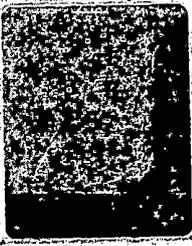

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 120209377-7

RIERA BARRIGA EDGAR STALIN
COTOPAXI/PANGUA/EL CORAZON
17 NOVIEMBRE 1964

FECHA DE NACIMIENTO 0114 00264 M
COTOPAXI/PANGUA EL CORAZON 1964

Edgar Stalin Riera Barriga



ECUATORIANA***** V2X44V42E2

SOLTERO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JAIHE RIERA

JULIA BARRIGA

QUINSALOMA 28/08/2008

28/08/2020

FORMA REN 0265099



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

334-0008 NÚMERO 1202093777 CÉDULA

RIERA BARRIGA EDGAR STALIN

LOS RIOS QUINSALOMA
PROVINCIA CANTÓN
QUINSALOMA PARROQUIA

ZONA *Brocardinal*

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

REGISTRO CIVIL

CECULA DE CIUDADANIA No. 130628344-9

SOLORZANO POSLIGUA LUIS ANTONIO

MANABI/BOLIVAR/QUIROGA

09 JUNIO 1967

FECHA DE NACIMIENTO 010-0022 00193 M

MANABI/BOLIVAR

QUIROGA 1967



Luis Solorzano

ECUATORIANA***** V4344V2244

DIVORCIADO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSÉ LUIS SOLORZANO PALACIOS

ROSA RAMONA POSLIGUA VELASQUEZ

EL EMPALME 06/05/2010

06/05/2022

REN 2587707




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

317-0009 NÚMERO

1306283449 CÉDULA

SOLORZANO POSLIGUA LUIS ANTONIO

LOS RIOS QUINSALOMA

PROVINCIA CANTÓN

QUINSALOMA PARROQUIA

ZONA

Felix Romelio Jagan

E) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

Cedula de CIUDADANIA No. 120535554-8

VALDIVIEZO NARANJO JOSE LUIS
 LOS RIOS/QUINSALOMA/QUINSALOMA
 21 OCTUBRE 1980
 TECNICOOL-1110 0109 00109 H
 LOS RIOS/ QUINSALOMA SEXO
 QUINSALOMA 1980



Jose valdiviezo
 FRENTE DE CREDENCIAL

ECUATORIANA***** V3533E2222
 SOLTERO RUC DADO
 PRIMARIA OBRERO PROFESION
 GUIDO VALDIVIEZO ZAPATA
 LIBIA NARANJO AGUILAR DE LA MADRE
 QUINSALOMA 26/08/2008
 28/08/2020 FECHA DE CADUCIDAD
 FECHA DE CALIFICACION
 REN 0265126



Guido Valdiviezo Zapata

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

361-0015 NUMERO 1205355546 CEDULA

VALDIVIEZO NARANJO JOSE LUIS

LOS RIOS QUEVEDO
 PROVINCIA CANTON
 QUEVEDO ZONA
 PARROQUIA



[Signature]
 P) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



COLOMBIA 020162545-6
VELOZ ESPIN PEDRO HERNAN
LOS RIOS/QUINSALOMA/QUEVEDO
07 MARZO 1979
002- 0049 0187
LOS RIOS/QUEVEDO
QUEVEDO



COLOMBIA 020162545-6
VELOZ ESPIN PEDRO HERNAN
LOS RIOS/QUINSALOMA/QUEVEDO
07 MARZO 1979
002- 0049 0187
LOS RIOS/QUEVEDO
QUEVEDO

0322648

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Referendum y Consulta 7-May-2011
020162545-6 261 - 0010
VELOZ ESPIN PEDRO HERNAN
LOS RIOS QUINSALOMA
QUINSALOMA
SANCION Multa: 26,40; CostRep: 8 TotUSD: 34,40
DELEGACION PROVINCIAL DE LOS RIOS - 0002
3036215 27/08/2012 14:45:48
IMP. IGM. ca



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSACION

CÉDULA DE CIUDADANIA N° 120223385 - 2

WONG BARAHONA ANGELA VERONICA
 LOS RIOS/VENTANAS/VENTANAS
 10 FEBRERO 1953
 RELIGION 004 0143 01150 F
 LOS RIOS/VENTANAS
 VENTANAS 1981

Angela V Wong



ECUATORIANA***** E393312233

SOLTERO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 ENRIQUE WONG
 LUCIA BARAHONA
 QUEVEDO 26/05/2003
 26/05/2015

REN 0091825



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

003-0010 1202233852
 NUMERO CÉDULA

WONG BARAHONA ANGELA VERONICA

LOS RIOS QUINSALOMA
 PROVINCIA CANTÓN
 QUINSALOMA PARROQUIA

F) PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA




1 **Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que**
2 **la sello y la firma en esta ciudad de Babahoyo a los trece días del**
3 **mes de septiembre del año dos mil doce.**



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Ab. CESAR TROYA MAYORGA
NOTARIO SEXTO DE BABAHOYO

R A Z O N.- El día de hoy seis de noviembre del año dos mil doce, en mi calidad de Notario Sexto Titular del Cantón Babahoyo y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo treinta y cinco de la Ley Notarial, procedo a tomar nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la **COMPañÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONALES FORTALEZA S.A. "TAXFORT"**, celebrada el trece de septiembre del año dos mil doce, ante el Abogado Willian Becilla Benavides, Notario Sexto Suplente del Cantón Babahoyo; del contenido de la resolución número SC.IJ.DJC.G.12 doce 0006564, aprobada por la abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, de fecha veintinueve de octubre del año dos mil



Ab. César Troya Mayorga
NOTARIO SEXTO
DE BABAHOYO

Abg. Cesar Troya Mayorga

NOTARIO SEXTO



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Quinsaloma**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

NUMERO DE REPERTORIO: 11

FECHA DEL REPERTORIO: 15 /noviembre / 2012

HORA DEL REPERTORIO: 17h00

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley, el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Quinsaloma inscribe lo siguiente:

Con fecha trece de septiembre de dos mil doce, en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N. SCIDJCG.12 0006564 de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de concurso Preventivo y tramites Especiales. Ab. Melba Rodríguez Aguirre el 29 de octubre de 2012 , queda anotado e inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada , la misma que contiene la Constitución de la Compañía denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONALES FORTALEZA S.A. " TAXFORT "** , **REGISTRO MERCANTIL N. 11 Certifico. EL REGISTRADOR.**


REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN QUINSALOMA
Abg. Marcos León León





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12. 0028473

Guayaquil, 29 NOV 2012

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS CONVENCIONALES FORTALEZA S.A. "TAXFORT"**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga

**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)**

MTA/evm